

FECHA: 25/07/2025

BOLSA MEXICANA DE VALORES, S.A.B. DE C.V., INFORMA:

CLAVE DE COTIZACIÓN	PLA2CK
SERIE	17
TIPO DE ASAMBLEA	TENEDORES
FECHA DE CELEBRACIÓN	24/07/2025
HORA	11:00
PORCENTAJE DE ASISTENCIA	88.81 %

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba la sustitución y, en consecuencia la remoción de CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple ("CIBanco" o "Fiduciario Sustituido"), como fiduciario del Contrato de Fideicomiso, para ser sustituido por Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver, División Fiduciaria ("Fiduciario Sustituto"), en el entendido que, de ser el caso, dicha sustitución se podrá llevar a cabo a través de los mecanismos que determine el Administrador, ya sea a través de un convenio de sustitución, una cesión de derechos y obligaciones, entre otras alternativas.

SEGUNDO. Se dispensan los plazos previstos en la Cláusula VII, Sección 7.4, inciso (a), y demás aplicables del Contrato de Fideicomiso, con relación a la notificación que deba realizarse al Fiduciario Sustituido y/o el plazo con el que deba surtir efectos la remoción, entre otros.

TERCERO. Se aprueba llevar a cabo las modificaciones necesarias y/o convenientes al Contrato de Fideicomiso y, según resulte aplicable o conveniente, a los demás Documentos de la Emisión a efecto de reflejar la sustitución de CIBanco como Fiduciario del Contrato de Fideicomiso autorizándose para dichos efectos realizar modificaciones relacionadas exclusivamente con el cambio de Fiduciario, número del Fideicomiso, las personas, datos de contacto y demás información a la que deberán ir dirigidas las notificaciones que se realicen al fiduciario sustituto, los honorarios del Fiduciario Sustituto y/o en su caso realizar cualquier otro acto o suscribir cualquier convenio modificatorio que resulte aplicable para implementar únicamente cambios de consistencia relacionados exclusivamente con la sustitución de CIBanco como Fiduciario del Contrato de Fideicomiso y con los comentarios que en su caso sean realizados por el Fiduciario Sustituido, Fiduciario Sustituto y el Representante Común; lo anterior con las adecuaciones o modificaciones que solicite la CNBV, la BMV, Indeval o cualquier autoridad, en la medida que se encuentren relacionadas con las modificaciones aprobadas por la presente Asamblea y no impliquen una variación sustancial a las mismas.

CUARTO. Con motivo del acto de sustitución y, en su caso, remoción de CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple en su carácter de fiduciario del Contrato de Fideicomiso aprobado en la resolución Primera anterior, se delega al Administrador la facultad de llevar a cabo cualesquier actos que se consideren necesarios y/o convenientes para implementar dicha sustitución y, en su caso, remoción, incluyendo negociar la celebración de cualquier contrato, documento, convenio, carta, certificación y demás documentos que resulten necesarios o convenientes para dichos efectos, incluyendo sin limitar, el convenio de sustitución correspondiente, con los comentarios del Fiduciario Sustituto, del Fiduciario Sustituido y del Representante Común.

QUINTO. Para efectos de dar cumplimiento a las resoluciones anteriores, en este acto se autoriza e instruye al Fiduciario Sustituido, al Administrador y al Representante Común para que, en la medida que a cada uno de ellos corresponda dentro del ámbito de sus respectivas atribuciones, y con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, lleven a cabo todos los actos necesarios y/o convenientes para llevar a cabo la sustitución y, en su caso, remoción de CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple como fiduciario del Fideicomiso, incluyendo, sin limitación, llevar a cabo la actualización de la inscripción de los Certificados Bursátiles en el RNV, canjear los Títulos ante el Indeval, celebrar todos los documentos y modificaciones al Contrato de Fideicomiso, el Contrato de Administración, el Acta de Emisión, los Títulos de los Certificados Bursátiles, y demás Documentos de la Emisión, así como llevar a cabo todos los procedimientos, publicaciones y/o comunicados que sean necesarios y/o convenientes en relación con lo anterior.

FECHA: 25/07/2025

SEXTO. Se toma conocimiento de las designaciones y sustituciones de miembros propietarios y sus respectivos suplentes del Comité Técnico del Fideicomiso que fueron efectuadas por ciertos Tenedores que en lo individual o en su conjunto representan 10% (diez por ciento) o más de los Certificados Bursátiles que se encuentran en circulación de conformidad con lo establecido en la Sección 5.2, inciso (a), numeral (i) y demás aplicables del Contrato de Fideicomiso, en el entendido que dichas designaciones se realizaron con el carácter de Miembros Independientes.

En virtud de que no se presentó a la Asamblea propuesta alguna para designar, sustituir, revocar y/o ratificar al miembro propietario del Comité Técnico designado por la Asamblea de Tenedores y sus respectivos suplentes, no se procedió al desahogo del tercer punto del orden del día, por lo que, queda sin materia.

En virtud de que no se presentó a la Asamblea información alguna sobre actualización de miembros del Comité Técnico por parte del Administrador, no se procedió al desahogo del cuarto punto del orden del día, por lo que, queda sin materia.

SÉPTIMO Se califica y confirma la independencia de aquellos miembros del Comité Técnico del Fideicomiso designados por ciertos Tenedores con el carácter de Miembros Independientes, según se hicieron constar en el desarrollo de la misma, atendiendo a la manifestación de que cumplen con los requisitos previstos en la definición de Persona Independiente establecida en el Fideicomiso.

OCTAVO. Se designan como delegados especiales a Claudia Beatriz Zermeño Inclán, Alejandra Tapia Jiménez, José Luis Urrea Saucedo, José Daniel Hernández Torres, Laura Angélica Arteaga Cázares, Erick Alberto Contreras Castillo, Gabriel Omar González Andrade, Esteban Manuel Serrano Hernández, Ricardo Ramírez Gutiérrez, Giovana Cruz García y/o a cualquier apoderado del Representante Común, para que, de manera conjunta o separada, realicen todos los actos y/o trámites que sean necesarios o convenientes que, en su caso, se requieran para dar cabal cumplimiento a las resoluciones anteriores; incluyendo sin limitar, acudir frente al fedatario público de su elección, en caso de ser necesario o conveniente, para llevar a cabo la protocolización de las presentes resoluciones en su totalidad o en lo conducente, de requerirse, presentar los avisos y notificaciones que resulten aplicables, así como, para realizar los trámites que, en su caso, se requieran ante la CNBV, la BMV, Indeval, y cualquier autoridad competente.